

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020
SDM-SC 147596-2020

Señora
SANDRA PATRICIA PINEDA SIERRA
CALLE 79 D No 70 G -14
CORREO: alexanderpine15@hotmail.com
TELÉFONO: 3175068656
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallado	Aparado Cierre
	No Resido	Fuerza Mayor	
05 OCT 2020	Fecha 1	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C. <i>Hector Urga</i>	C.C. <i>Hector Urga</i>		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		
<i>C.C. 80.142.152</i>	<i>Calle 79-a</i>		
	<i>80</i>		

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDQS - 221915/2020

Respetada señora **PINEDA SIERRA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, sobre el comparendo N°11001000000025303684 de fecha 06/09/2020, se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDQS221915/2020, y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de fondo a la misma de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Dicha respuesta se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

No obstante, lo anterior, se comunica nuevamente que respecto de los dispositivos móviles-medio tecnológico de operación manual, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación operación: "**Parágrafo.** El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de acción electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, serán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

a vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo N°11001000000025303684 de fecha 06/09/2020, en una evidencia fotográfica **captada con un medio tecnológico de control en vía** por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



Sin embargo, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud fue recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y deberá estar pendiente de la notificación del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite de impugnación.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

OP 2014570132
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: DAYANA M. REYES – ABOGADA SDM- *Dayana Reyes*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2020
SDM-SC 147596-2020

Señora
SANDRA PATRICIA PINEDA SIERRA
CALLE 79 D No 70 G -14
CORREO: alexanderpine15@hotmail.com
TELÉFONO: 3175068656
CIUDAD

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDQS – 221915/2020

Respetada señora **PINEDA SIERRA**, cordial saludo:

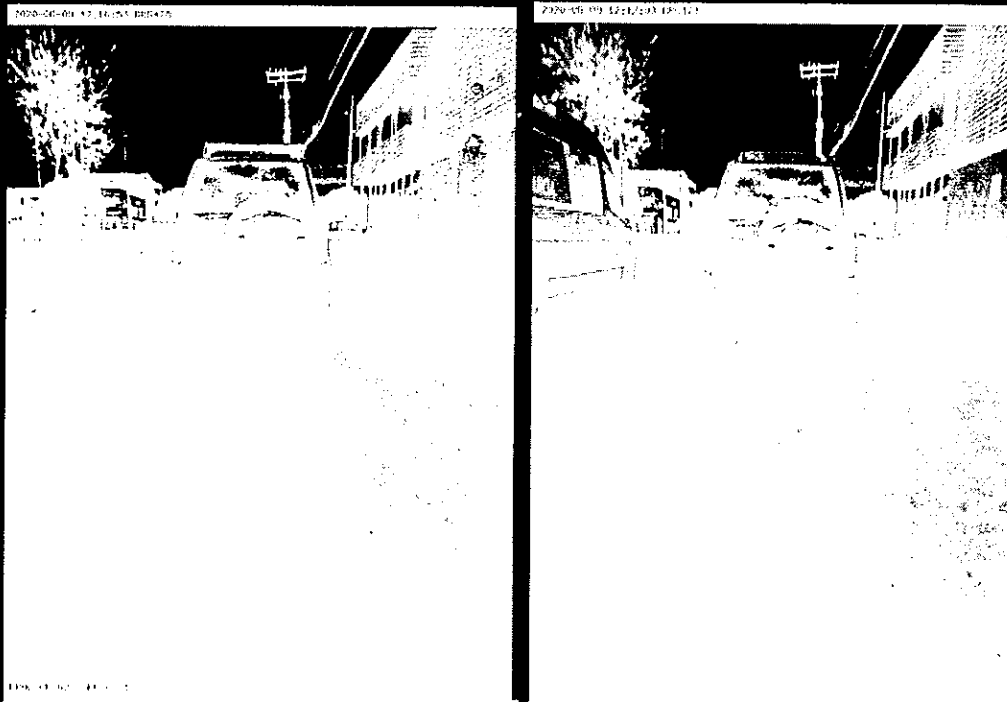
En atención al radicado de la referencia, sobre el comparendo **N°11001000000025303684 de fecha 06/09/2020**, se informa que esta entidad recibió en anterior oportunidad su petición mediante radicado SDQS221915/2020, y dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de fondo a la misma de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Dicha respuesta se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

No obstante, lo anterior, se comunica nuevamente que respecto de los dispositivos móviles-medio tecnológico de operación manual, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación: "**Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.**"

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Una vez explicado lo anterior, se informa que el comparendo **N°11001000000025303684 de fecha 06/09/2020**, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.



Sin embargo, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 de la Ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Tránsito para realizar la impugnación si así lo desea.

Por esta razón, su solicitud fue recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y deberá estar pendiente de la notificación del agendamiento a través de su correo electrónico con la fecha y hora en la que será atendido para el trámite de impugnación.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

CP Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: DAYANA M. REYES – ABOGADA SDM. *Dayana Reyes*

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21337

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-22191915/ SANDRA PATRICIA PINEDA SIERRA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-147596 d eI 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS</u>

ADVERTENCIA

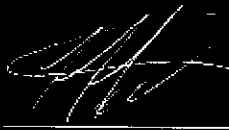
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-22191915.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)